



Poder Judicial
de la Federación



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL INGENIERO HÉCTOR MANUEL DARÍO ACUÑA NOGUEIRA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO" que:

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.
3. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue designado Director General de "**EL INSTITUTO**" por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con efectos a partir del 16 de julio de 2012; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario





Poder Judicial
de la Federación



Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social en el Instituto comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.

5. De conformidad con el oficio SEPLEP./GEN./005/7409/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2014, se aprobó la celebración del presente Convenio.

6. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación del Instituto en Coahuila, en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, cuarto piso, colonia San Isidro, C.P. 27100, en Torreón, Coahuila.

II. DE LA "UNIVERSIDAD" que:

1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 5, de fecha 15 de mayo de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 50, Licenciado José de Jesús Hernández Sordo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 270, folio 182, libro uno, sección III, de fecha 15 de julio de 1982, en la cual su denominación es FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y HUMANISTA DE LA LAGUNA, A.C., teniendo por objeto social entre otros, crear y sostener un conjunto de escuelas universitarias preuniversitarias y de postgrado, para impartir tales enseñanzas, promover y difundir actividades e investigaciones científicas, culturales, literarias y deportivas.





**Poder Judicial
de la Federación**



2. Mediante Escritura Pública número 685 de fecha 12 de julio de 1999, pasada ante la fe del licenciado Armando Martínez Herrera, Notario Público número 55, en ejercicio para el Distrito Notarial en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, Torreón, Coahuila, bajo la partida número 2441, folio 221, Libro 4, sección III, de fecha 12 de agosto de 1999, fueron modificados sus Estatutos Sociales.
3. Cuenta con reconocimiento de validez oficial en los estudios de bachillerato y de educación superior que imparte, de conformidad con lo señalado en el Decreto presidencial de fecha 3 de abril de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año, en el cual su denominación es UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA.
4. Mediante Escritura Pública número 429 de fecha 29 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Armando Martínez Herrera, Notario Público número 55, en ejercicio para el Distrito Notarial en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, Torreón, Coahuila, bajo la partida número 5523, libro 56, sección III SC, de fecha 5 de mayo de 2013, fue reformado el artículo 4 de sus estatutos sociales, respecto a su objeto social, que entre otros, es impartir enseñanza en los niveles de educación media terminal, bachillerato, licenciatura, maestría y doctorado, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, con base en las disposiciones anteriores, establecer y sostener una Institución de Educación Superior que se denominará UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA TORREÓN.
5. El Ingeniero Héctor Manuel Darío Acuña Nogueira, en su carácter de Rector de la Universidad Iberoamericana Torreón, cuenta con facultades para actos de administración y para suscribir contratos y convenios como el presente, lo cual acredita con el poder notarial, otorgado mediante Escritura Pública número 284 de fecha 6 de mayo de 2009, ante la fe del Notario Público, Licenciado Armando Martínez Herrera, número 55 de la ciudad de





Poder Judicial
de la Federación



Torreón, Coahuila, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha del presente instrumento.

6. Su Registro Federal de Contribuyentes es FUH820515994.

7. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Calzada Iberoamericana, número 2255, C.P. 27420, Ejido La Unión, Torreón, Coahuila.

8. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

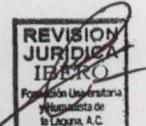
III. DECLARACIÓN CONJUNTA

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio, que “**EL INSTITUTO**” permita a los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” que tengan aprobado más del 70% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.





Poder Judicial
de la Federación



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a la "**LA UNIVERSIDAD**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho, que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "**LA UNIVERSIDAD**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de presentar su servicio social.
3. Admitir a los pasantes que proponga "**LA UNIVERSIDAD**" que tengan acreditado el 70% de créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, a efecto de que realicen su servicio social.
4. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por la "**LA UNIVERSIDAD**" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social, tienen el carácter de auxiliares, sin que puedan intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o Asesor Jurídico, quienes en todo momento supervisarán la prestación del servicio social, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.
5. Proporcionar los medios necesarios, dentro de la Institución, para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
6. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.



Poder Judicial
de la Federación



TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.
2. Proponer a petición de "**EL INSTITUTO**", a los pasantes de la Licenciatura en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Designar exclusivamente a los estudiantes que cubran el 70% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho, para que realicen su servicio social.
4. Vigilar y evaluar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.
5. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" a su Delegado en Coahuila, Licenciado Raymundo Ovalle Jove, y por la "**LA UNIVERSIDAD**" al representante legal de la descrita, Licenciado Marco Antonio Morán Ramos, quienes en todo momento velarán por su estricto cumplimiento, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse, cuando menos, una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.





Poder Judicial
de la Federación



QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

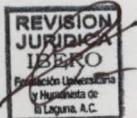
El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los casos de servicio social que se estén proporcionando. En todo caso, el Convenio se entenderá modificado acorde con los lineamientos y políticas que en su caso emita la Junta Directiva del Instituto, los cuales serán comunicados a la **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de las partes para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, una vez desaparecidas las causas que motivaron la





Poder Judicial
de la Federación



suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen **"LAS PARTES"** y hasta su conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 7 días del mes de enero del año 2015.

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES
LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
TORREÓN

INGENIERO HÉCTOR MANUEL DARÍO
ACUÑA NOGUEIRA
RECTOR

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADO RAYMUNDO OVALLE
JOVE
DELEGADO EN COAHUILA

LICENCIADO MARCO ANTONIO MORÁN
RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL

